



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220064700

El Despacho no tiene en cuenta la notificación contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso (fls. 41 a 45), toda vez que, la fecha del mandamiento de pago allí contenida no corresponde con la designada a la providencia. De igual forma, es preciso aclarar que la dirección aportada en la demanda para la notificación es Calle 55 **F** Sur No. 95 B – 67 del interior 3 casa 07 del Conjunto Residencial Altamira – Propiedad Horizontal y no como allí quedó indicado. Así las cosas, deberá la parte actora realizar nuevamente la notificación, atendiendo lo atrás aludido.

Por lo anterior, no es posible tener en cuenta el aviso judicial de que trata el artículo 292 del CGP, en razón a que este no puede adelantarse sin haberse efectuado el citatorio en debida forma. De la misma forma en la notificación 292 se está requiriendo al demandado para que comparezca al Despacho a notificarse, generándose una combinación entre los artículos 291 y 292 que puede llegar a generar confusión a la pasiva y nulidad futuras.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 111 de fecha 4 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA